

AUTO DE INTERLOCUTORIO

**Radicado No.
2019-0015**

CONSTANCIA SECRETARIAL

Saboya, veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020), paso al despacho de la señora Juez el Proceso de la referencia informando que se recibió comunicación del Curador Ad-Litem Doctor, HERNAN ALFONSO RODRIGUEZ TORRES, en el cual manifiesta que renuncia a la curaduría del proceso de referencia, así mismo alude que es apoderado judicial de la señora IVON CAROLINA LEMUS SOLANO quien funge como demandada determinada. Aunado a ello, por haberse cumplido la suspensión de términos prevista por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020, actos administrativos que tuvieron origen en las medidas de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial. Para proveer.

MARIA CONSUELO PAEZ CORTES
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SABOYA (BOYACA)
Treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Tipo de proceso: VERBAL ADQUISITIVO DE DOMINIO
Demandante: RAMIRO BENITEZ VELANDIA.
Demandado: SUCESION DEL CAUSANTE, HUMBERTO LEMUS PEÑA Y OTROS.
Predio: LA PLAYA.

ASUNTO

Habida consideración de la constancia secretarial que antecede, levantada la suspensión de términos en las actuaciones judiciales, mediante Acuerdo 11567 de 2020, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, es pertinente reanudar la presente actuación, para imprimirle el impuso procesal que requiera.

El curador Ad- litem designado mediante memorial renuncia al cargo de curador, por cuanto es apoderado judicial de la señora IVON CAROLINA LEMUS SOLANO quien funge como demandada determinada en el presente proceso. Considerando que se presenta una causal de incompatibilidad para ejercer el cargo, a la luz de lo previsto del numeral 6 del Art. 48 del CGP, y que la causal invocada es causa justificada para rehusar la aceptación del cargo, esta censora procede aceptar la renuncia a la designación del cargo de Curador Ad-Litem.

AUTO DE INTERLOCUTORIO

**Radicado No.
2019-0015**

Como consecuencia de lo anterior, procede este despacho a nombrar nuevo Curador ad Litem, de los demandados **HEREDEROS INDETERMINADOS DE HUMBERTO LEMUS PEÑA, EL SEÑOR GILBERTO GONZALEZ GONZALEZ y CARLOS HUMBETO LEMUS PEÑA.**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR a partir del primero (01) de julio de dos mil veinte (2020) el trámite procesal en la presente actuación, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia a la designación del cargo del Curador Ad-Litem, presentada por el Doctor HERNAN ALFONSO RODRIGUEZ TORRES, por lo expuesto en la parte emotiva.

TERCERO: DESIGNAR, en aplicación del Art. 48 numeral 7º CGP, como nuevo Curador Ad Litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE HUMBERTO LEMUS PEÑA, EL SEÑOR GILBERTO GONZALEZ GONZALEZ y CARLOS HUMBETO LEMUS PEÑA, al profesional del derecho Dr. LEONARDO SALAMANCA SIERRA, dirección carrera 8 N° 16-31 Monquirá, teléfono 3203061764. Para que concurra a notificarse del presente asunto, tomar posesión y ejercer el correspondiente encargo. Por Secretaría líbrense comunicaciones a las direcciones que registran el listado de auxiliares de la justicia.

CUARTO: NOTIFICAR esta decisión por estado y a través del micro sitio de este Despacho se publicará la copia de esta providencia para los fines legales pertinentes (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con el Acuerdo PSJA20-11567 del 5 de junio de 2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 22 de fecha 31 de Julio del 2020.

Firmado Por:

**LIZ CAROLINA ROJAS SALGADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOO MUNICIPAL SABOYA-BOYACA**

**CARRERA 9 NO. 6-48, PALACIO MUNICIPAL PISO 2º CORREO ELECTRÓNICO
Teléfono 320-257-17-96**

jmpalsaboya@cendoj.ramajudicial.gov.co



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ

SGC

AUTO DE INTERLOCUTORIO

**Radicado No.
2019-0015**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3d0e8f5fe04fbd882813c7b86291f279fe21bdb98680ef949cf3c4ad8a386338

Documento generado en 30/07/2020 10:38:40 a.m.